



OIR-TSE-41-V-2020

Unidad de Acceso a la Información Pública, denominada institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las diez horas del nueve de julio de dos mil veinte.

I. El 15 de mayo de 2020, el ciudadano _____, solicitó por correo electrónico a esta oficina:

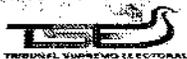
1. Mapa de ruta de transporte para llevar votantes desde sus residencias a los puntos de votación en las elecciones municipales y presidenciales de los años 1999, 2000, 2003, 2004, 2006, 2009, 2012, 2014, 2015 y 2018.
2. Puntos de partida de las rutas, puntos intermedios y puntos finales, para las mismas elecciones y años.

II. 1. La solicitud de información fue admitida ese mismo día, por haber cumplido los requisitos del artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP.

2. No obstante lo anterior, y debido a la suspensión de plazos administrativos aprobado por la Asamblea Legislativa mediante Decreto no. 593 del 14 de marzo de 2020, por el cual se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural en todo el territorio de la República el que fue prorrogado hasta el 29 de mayo; y luego, por Decreto Legislativo no. 649 de fecha 30 de mayo de 2020, se suspendió los referidos plazos hasta el 10 de junio de 2020; por tanto, el cómputo del plazo para responder la presente solicitud se inició a partir del 11 de junio de 2020.

3. En vista de que la mayoría de la información solicitada tiene más de cinco años de haber sido generada, y que se continuaba la búsqueda y recopilación en diferentes unidades administrativas, se resolvió ampliar el plazo a veinte días hábiles para dar respuesta a la presente solicitud.

III. 1. Con base en el artículo 70 de la LAIP, se requirió inicialmente la información al ingeniero José Roberto Gómez Cruz, jefe de la Dirección de Organización Electoral-DOE, quien en su respuesta manifestó que no poseen la información solicitada. Asimismo, expresó que realizó consultas al respecto con la Dirección de Capacitación y Educación Cívica, Unidad de Investigación, Planeación, Desarrollo Electoral (UIPDE) quienes le expresaron que la facilidad para el traslado de votantes a centros de votación el día de las elecciones, se brindó como un programa especial del TSE mientras se utilizó el sistema de voto domiciliario; que existió un programa que estaba coordinado por la Dirección administrativa con el apoyo de la Unidad de Planificación del TSE, mismo que dejó de existir desde que se inició la migración gradual del sistema de voto domiciliario al voto residencial (2006-2013).



2. Con base en lo antes expresado, se requirió la información al licenciado José Roberto Fuentes Rivera, jefe del Departamento de Planeación del TSE, quien en su respuesta manifestó que en los archivos de dicho departamento solo tienen información de las elecciones de 2003 y 2004, proporcionando dos archivos con información relacionada al transporte de votantes.

3. Asimismo, se requirió la información al licenciado Fermín Venancio Grande Pineda, jefe de la Dirección Administrativa, quien manifestó que dicha dirección no posee la información, recomendando requerirla a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4. En este orden, se requirió la información a la licenciada Gema Lucrecia Padilla, jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, quien manifestó que su unidad únicamente posee información de las elecciones de 2012. La información de años anteriores, se encuentra archivada en la Bodega de la Exproveduría, la cual no tiene las condiciones higiénicas necesarias y fácil acceso para la búsqueda de los archivos de las elecciones anteriores. Aclara que las elecciones de 2012 fue la última donde se proporcionó este servicio de transporte gratuito.

IV. Expresado los trámites y las respuestas de las unidades administrativas resuelvo:

1. Entréguese cuatro archivos que contienen información relacionada al plan de transporte de votantes y sus rutas de las elecciones de 2003, 2004 y 2012.

2. No es posible proveer la información solicitada de las elecciones 2014, 2015 y 2018 por ser inexistente, pues para dichas elecciones no hubo programa para transporte público gratuito en vista de la implementación en todo el país del voto residencial, de acuerdo a lo que expresaron las unidades requeridas.

3. No es posible proveer información solicitada de las elecciones de 1999, 2006 y 2009, por no poseer las condiciones logísticas e higiénicas en las bodegas donde se encuentra archivadas para su búsqueda y recopilación, según lo manifestado por la jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones.

4. Notifíquese.

Lcdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral

